



*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas". (2025060012)*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN ENFERMEDADES CRÓNICAS".

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149 de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

**Primero.** El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

**Segundo.** FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

**Tercero.** Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas se especifican en el Anexo I).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto encuadrado en el MAPyC "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", y en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre FundeSalud y el SES para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mejora de la calidad denominado "Gestión integral y mejora de la continuidad asistencial en enfermedades crónicas", que consiste en consolidar y ampliar el programa de gestión por procesos asistenciales integrados para enfermedades crónicas de alta prevalencia en el SES.

La gestión por procesos asistenciales integrados (en adelante, PAI) de enfermedades crónicas y de condiciones de salud complejas, se llegue a éstas por situaciones de multimorbilidad o por altas necesidades asistenciales, en relación con situaciones avanzadas de enfermedad o escasa red social de apoyo, es un instrumento para la mejora de la calidad asistencial. La gestión por procesos permite establecer objetivos asistenciales para cada paciente, que son comunes a toda la organización, propiciando la coordinación de tareas entre profesionales de distintos ámbitos asistenciales; además, permite integrar las intervenciones sociales relacionadas con las necesidades individuales que, frecuentemente, acompañan a estas enfermedades y condiciones de salud. Por último, al trabajar por objetivos y tener definidos indicadores de cumplimiento de estos, dan la oportunidad de, una vez realizadas evaluaciones periódicas, realizar planes de mejora continua, aportando valor desde el punto de vista del paciente, de los profesionales y de la propia organización.

El Servicio Extremeño de Salud tiene un programa asistencial de gestión por procesos, que en la actualidad se aplica a varias enfermedades crónicas prevalentes (insuficiencia cardíaca, enfermedad renal crónica, diabetes tipo 2) y a dos condiciones de salud complejas (paciente crónico complejo, trastorno mental grave), y está inmerso en la difusión e implantación de otros dos nuevos procesos (deterioro cognitivo y cardiopatía isquémica crónica). Dicho programa cuenta, en este momento, con poca penetración en los equipos de atención primaria (en adelante, EAP), por lo que se está desarrollando una Estrategia de Gestión del Cambio para el corto, medio y largo plazo, con la que se pretende potenciar el conocimiento y la implementación de la gestión por procesos de estas enfermedades en todos los EAP.

Hasta ahora, se han llevado a cabo las acciones a implementar en el corto plazo de la mencionada Estrategia, consistentes en: difusión de los beneficios de la gestión por procesos; actividades formativas sobre buenas prácticas y coordinación asistencial en la gestión de las enfermedades o condiciones actualmente incluidas en los PAI (diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica y paciente crónico complejo); actualización de los propios procesos (insuficiencia cardíaca); desarrollo de los nuevos (cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo); y creación de la imagen de marca del proyecto.

Entre las acciones a realizar a medio plazo, dentro de esta estrategia, se incluyen:

- Evaluar las acciones de difusión y formación ya realizadas, y poner en marcha otras que las complementen en aquellas zonas y áreas de salud donde han tenido menor penetración o haya mayor dificultad para su implementación.
- Mantener una estructura en la organización que permita el desarrollo y extensión del proyecto, la evaluación periódica de los resultados y la realización de planes de mejora continua de cada una de ellas.
- Mantener una línea formativa continua, tanto para profesionales como para directivos de AP, sobre las ventajas de trabajar por procesos, buenas prácticas en las enfermedades así definidas y de gestión clínica, teniendo en cuenta los resultados en salud de los pacientes. Para ello hay que elaborar nuevos contenidos digitales que permitan nuevas formas de difusión como infografías, flujogramas, dípticos, videos tutoriales, ...
- Actualizar y mantener la web que da soporte a los PAI, ampliarla con nuevas funcionalidades y convertirla en punto de encuentro para profesionales y directivos, permitiendo la interacción entre éstos, y proporcionando oportunidades de mejora según la experiencia de los profesionales, las nuevas evidencias científicas y los informes de evaluación periódicos.

### Objetivo general.

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedad crónica y de sus cuidadores mediante la valoración integral de sus necesidades (incluyendo los aspectos orgánicos, mentales, funcionales y sociales) y la realización de planes integrales individualizados de atención.

### Objetivos específicos.

- Difundir el programa de gestión por procesos hasta conseguir que todos los profesionales de AP conozcan la existencia y utilidad de los PAI de enfermedades crónicas.
- Diseñar y ejecutar un programa formativo continuo (virtual y/o presencial) de cada PAI, que permita la formación y actualización constante de los profesionales con nuevos contenidos digitales.
- Realizar la evaluación periódica de los objetivos conseguidos y la presentación de informes periódicos de situación de cada PAI, tanto del grado de implementación como de los resultados obtenidos, permitiendo la comparación entre áreas, zonas de salud y unidades asistenciales de AP, y la elaboración de planes continuados de mejora.
- Mantener la página de web y actualizarla con la nueva imagen de marca, los nuevos PAI y la actualización de los antiguos, con nuevos apartados de difusión y promoción de buenas prácticas, contenidos y actividades formativas sobre como ejecutar de forma óptima el propio proceso, con informes de resultados de evaluación periódicas, así como con un apartado que permita las interacciones entre profesionales para propuestas de mejora.

### **Segunda. Actuaciones a realizar.**

- Selección y creación de contenidos digitales (infografías, dípticos, flujogramas, tablas de tareas, videos tutoriales) por parte de los grupos de trabajo de cada PAI, para actividades formativas sobre los puntos claves de cada PAI y para su difusión a los profesionales de Atención Primaria, aprovechando los canales de comunicación ya existentes en el SES.
- Realización de actividades presenciales de formación, diseñadas por los grupos de trabajo de cada PAI, dirigidas a los profesionales de atención primaria.
  - Reserva de salas y/o medios audiovisuales por parte de FundeSalud (preferentemente las propias del SES).
  - Difusión de las actividades de formación por parte de FundeSalud.



- Captación y selección de los alumnos por parte del SES.
- Impartición de los contenidos por parte de los miembros del grupo de trabajo.
- Realización de encuestas de satisfacción y expedición de certificados a alumnos y docentes por parte de FundeSalud.
- Organización y celebración de un acto presencial regional para presentación y difusión de los nuevos PAI (cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo) y de la actualización de los ya existentes, así como presentación de los avances técnicos y tecnológicos incorporados recientemente.
- Contratación de empresa digital que optimice la web existente añadiéndole las funcionalidades anteriormente descritas.
- Supervisión de la ejecución técnica y económica de los contratos que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar los trabajos científicos y docentes a través de la Comisión Central de Procesos.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Elaborar el programa científico de la IV Jornada Regional sobre Gestión por Procesos.
- Elaborar el pliego técnico para la actualización y mejora de la web que da soporte al proyecto.
- Transferir el importe de veinte seis mil cuatrocientos cincuenta euros (26.450 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.



Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL (€)</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD	14.000,00 €
Contratación de empresa digital que optimice la web que da soporte a los PAI actualizando sus contenidos y ampliando sus de funcionalidades.	9.000,00 €
Organización de las IV Jornadas Regionales sobre Procesos Asistenciales Integrados de Extremadura	5.000,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio	9.000,00 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración y edición de contenidos formativos digitales por los GdT de cada PAI dirigidos a los "puntos clave de cada proceso": insuficiencia cardiaca, cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo, paciente crónico complejo, diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica, trastorno mental grave.	9.000,00 €
<b>COSTES OPERATIVOS</b>	<b>23.000,00 €</b>
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos)	3.450,00 €
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>26.450,00 €</b>

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituida por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité, podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

#### **Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 26.450 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22706, en base al siguiente desglose:

<b>PARTIDAS ELEGIBLES</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL (€)</b>
Servicios a contratar por FUNDESALUD	14.000,00 €
Contratación de empresa digital que optimice la web que da soporte a los PAI actualizando sus contenidos y ampliando sus de funcionalidades.	9.000,00 €
Organización de las IV Jornadas Regionales sobre Procesos Asistenciales Integrados de Extremadura	5.000,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio	9.000,00 €
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración y edición de contenidos formativos digitales por los GdT de cada PAI dirigidos a los "puntos clave de cada proceso": insuficiencia cardiaca, cardiopatía isquémica crónica, deterioro cognitivo, pacientes crónico complejo, diabetes tipo 2, enfermedad renal crónica, trastorno mental grave.	9.000,00 €
<b>COSTES OPERATIVOS</b>	<b>23.000,00 €</b>
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos)	3.450,00 €
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>26.450,00 €</b>



Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél en el ejercicio presupuestario de 2025, de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

#### **Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

#### **Sexta. Causas de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

#### **Séptima. Resultados del convenio.**

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

#### **Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.**

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a finde de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

#### **Novena. Incumplimiento.**

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

#### **Décima. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que

consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

#### **Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

#### **Decimotercera. Régimen Jurídico.**

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,  
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,  
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



## ANEXO I

### ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

<b>Acción</b>	<b>Fecha prevista de inicio</b>	<b>Fecha prevista de fin</b>
Firma de convenio de colaboración entre el SES y FundeSalud para la gestión de las actividades del proyecto.	01 octubre 2024	29 diciembre 2024
Realizar actividades de difusión y formación diseñadas por los grupos de trabajo de cada PAI.	1 de febrero 2025	30 de noviembre de 2025
Creación de contenidos para las actividades formativas dirigidas a puntos claves de cada proceso.	31 de enero de 2025	30 de abril de 2025
Organización de acto presencial de difusión de los PAI.	Segundo semestre de 2025	30 de noviembre de 2025
Contratación de empresa digital que optimice la web existente añadiéndole la funcionalidad descrita.	Primer trimestre de 2025	30 de septiembre de 2025

• • •

